

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TERCERA CONVOCATORIA
ANUAL UNIFICADA – Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR LA QUE SE APRUEBAN LOS
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y LAS INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
LOS EJERCICIOS DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la Tercera Convocatoria Anual Unificada, para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas por delegación mediante Resolución de 20 de octubre de 2025, y designado por Resolución de 12 de febrero de 2026 de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública (BOC n.º 73, de 16 de abril de 2026),

Considerando que, se encuentra prevista la próxima realización de los ejercicios que integran la prueba psicotécnica del presente proceso selectivo.

De acuerdo con lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria, y conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2021, por la que se actualiza el *Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas* (BOC n.º 98, de 13 de mayo de 2021), modificada por la Resolución de 25 de marzo de 2022 (BOC n.º 65, de 1 de abril de 2022), cuya aplicación resulta obligatoria para el Tribunal y para las personas aspirantes.

Reunido el Tribunal en sesiones celebradas para la ejecución de la prueba de aptitud física, y en ejercicio de las competencias atribuidas por las Bases de la convocatoria y por la normativa aplicable al funcionamiento de los órganos de selección

ACUERDA:

Primero. Aprobar los criterios de valoración de la prueba psicotécnica, así como las normas de participación y los criterios de baremación aplicables a dicha prueba, que se incorporan como anexo al presente acuerdo y que resultarán de obligado cumplimiento para todas las personas aspirantes convocadas. Dichos criterios y normas se publicarán en la sede electrónica de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, conforme a lo previsto en las Bases de la convocatoria y en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2021, por la que se actualiza el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas, siendo de aplicación preceptiva para el Tribunal y para las personas aspirantes.

Segundo. Informar de la designación de acuerdo con la Resolución de fecha 06 de agosto de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, a las siguientes personas que actuarán como **asesores especialistas** en la prueba psicotécnica, en calidad de personal técnico colaborador, con voz pero sin voto, y que desarrollarán las funciones previstas en las Bases de la convocatoria:



ASESORES PRUEBA PSICOTÉCNICA

- Doña Daniela Gutiérrez Linares, con DNI codificado ***2460**, Psicóloga colegiada núm. M-31585 (Directora Técnica).
- D. Pedro Velasco Rodríguez Solís, con codificado ***2735**, Psicólogo colegiado núm. T-2652.
- D. Jonathan Evan Rodríguez Delgado, con DNI codificado ***4945**, Psicólogo colegiado núm. Col. T-04725.

COLABORADORES AL EQUIPO DE ASESORES

- D. Aarón Ortiz González, con DNI codificado ***8945**, Psicólogo colegiado núm. T-04880.
- Doña Ayuní Sarai Rivero Rizeq, con DNI codificado ***3215**, Psicóloga colegiada núm. T-2581.
- D. Jorge García Sanabria, con DNI codificado núm. ***668**, Psicólogo colegiado núm. T-2196.

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA

La evaluación se realizará mediante la aplicación de pruebas psicométricas estandarizadas, debidamente validadas para procesos de selección de personal, que permiten valorar objetivamente las capacidades cognitivas, las variables de personalidad y, en su caso, otros indicadores psicológicos relacionados con el desempeño profesional.

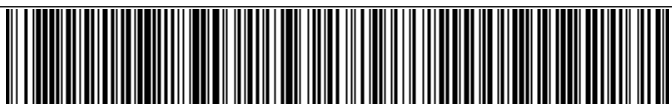
El juicio técnico se fundamentará en la integración de las siguientes fuentes de información:

- resultados obtenidos en la prueba de Habilidad Mental General.
- resultados obtenidos en las pruebas de personalidad.
- indicadores de validez y consistencia de los protocolos.
- indicadores psicométricos relativos a los desórdenes de personalidad previstos en las Bases.
- información obtenida mediante el cuestionario biográfico (Biodata), cuando forme parte de la prueba.
- información obtenida en la entrevista personal, únicamente cuando proceda conforme a las Bases.

Según establecen las Bases reguladoras del proceso selectivo, Base 7.13.B), *con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:*

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las subpruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

En este punto, se considerarán aptas las personas aspirantes que obtengan la puntuación mínima en un Decatipo igual o superior a 5, por corresponder al rendimiento medio del baremo normativo previsto en las Bases de la convocatoria.



2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de las personas aspirantes en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipo de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

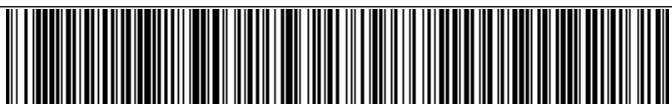
3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Las personas aspirantes con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declaradas no aptas.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide
- c) Sadista.
- d) Evitadora.
- e) Depresiva.
- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

Con carácter previo a la interpretación del perfil de personalidad se analizará la validez del protocolo cumplimentado. Cuando los resultados obtenidos indiquen que el protocolo no permite una interpretación fiable del perfil psicológico, podrá determinarse la falta de aptitud por imposibilidad técnica de realizar una valoración válida.

Inconsistencia, distorsión de la imagen, deseabilidad social (u homólogas): puntuaciones superiores a S=90 o T=70 (según instrumento utilizado)

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.



Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de selección. El resultado de esta entrevista será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.”

El resultado final de la prueba psicotécnica será emitido mediante un juicio técnico individualizado, fundamentado en: los resultados obtenidos en los instrumentos aplicados, los criterios cualitativos previamente publicados y la adecuación del perfil psicológico al desempeño de las funciones policiales según las bases.

La valoración será realizada por profesionales colegiados especialistas en evaluación psicológica, aplicando criterios homogéneos para todas las personas aspirantes.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA

1) Conducta en el lugar de realización de la prueba.

Las personas aspirantes deberán permanecer en silencio tanto en la zona de espera previa como una vez sentadas en el puesto asignado, atendiendo exclusivamente a las indicaciones que, en cada momento, facilite el Tribunal Calificador o el personal colaborador designado.

Durante todo este periodo deberán abstenerse de realizar comentarios, consultas, gestos, intercambios de información o cualquier actuación que pueda alterar el orden, distraer al resto de participantes o interferir en el normal desarrollo de la prueba. Esta obligación de silencio y atención se extiende desde el llamamiento inicial hasta la finalización del ejercicio, incluyendo la comprobación de identidad, la distribución de materiales y su retirada. Las personas aspirantes tienen prohibido hablar para sí mismas o con otras personas durante el desarrollo del ejercicio.

Para formular una consulta, la persona aspirante deberá levantar la mano y esperar a ser atendida por un miembro del Tribunal o por el personal colaborador. No se atenderán consultas sobre el contenido de los ejercicios una vez iniciada la prueba, conforme al Protocolo General de Actuación.

Documento de identificación.

Las personas aspirantes deberán comparecer provistas de su Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte.

El DNI, pasaporte o documento de identificación admitido deberá permanecer en la mesa, a la vista y accesible en todo momento, sin quedar cubierto por objetos personales, hojas de examen o cualquier otro material. El Tribunal podrá requerir su exhibición en cualquier fase de la prueba.



Objetos personales.

El resto de objetos personales deberá permanecer únicamente en el lugar designado por el Tribunal, quedando prohibido mantenerlos sobre la mesa, en el regazo, en los bolsillos o en cualquier ubicación distinta a la indicada. Queda igualmente prohibido manipular dichos objetos durante la prueba, salvo autorización expresa del Tribunal por causa justificada.

2) Acceso al lugar de realización de la prueba y efectos personales

Acceso y efectos personales — Las personas aspirantes deberán acceder al lugar de realización de la prueba únicamente con sus efectos personales imprescindibles, que deberán depositar en el lugar específicamente indicado por el Tribunal Calificador o por el personal colaborador. Dichos efectos deberán permanecer en esa ubicación durante toda la sesión, sin ser manipulados salvo autorización expresa.

Prohibición y estado de los dispositivos — Todos los dispositivos electrónicos, incluidos teléfonos móviles y relojes inteligentes (Smart Watch), deberán encontrarse apagados antes del acceso al aula, quedando prohibido mantenerlos en silencio, en modo avión o en cualquier otro estado distinto del apagado total.

Los dispositivos deberán permanecer fuera de uso durante toda la prueba, sin excepción, y situarse únicamente en el lugar indicado por el Tribunal Calificador o por el personal colaborador, quedando prohibido mantenerlos en bolsillos, sobre la mesa, en la muñeca, en la oreja o en cualquier ubicación no autorizada.

Prohibición de dispositivos portados en el cuerpo — Queda prohibido portar cualquier dispositivo electrónico en la oreja, muñeca, mano, ropa o accesorios, así como cualquier elemento tecnológico susceptible de transmitir, recibir o almacenar información.

Relojes permitidos — Se permitirá exclusivamente el empleo de relojes analógicos, quedando prohibidos los relojes digitales, híbridos o con cualquier tipo de funcionalidad electrónica.

Finalidad de la norma — Estas medidas tienen por objeto garantizar la igualdad de condiciones, evitar interferencias en el desarrollo del ejercicio y asegurar la integridad y supervisión efectiva de la prueba.

Material permitido — Únicamente se permitirá acudir con los útiles expresamente indicados en estas instrucciones para la cumplimentación del ejercicio psicotécnico. Cualquier otro material no autorizado deberá quedar depositado en el lugar designado.

Botella de agua — Se autoriza a las personas aspirantes a **portar una botella de agua**, que deberá mantenerse **a la vista en todo momento** durante la realización de la prueba, sin situarla sobre el examen ni en lugares que dificulten la supervisión.

3) Control del tiempo de la prueba.

El Tribunal Calificador informará, al inicio de cada ejercicio, **del tiempo máximo de realización**. Asimismo, **se efectuará un aviso cuando resten cinco minutos para la finalización de cada una de las pruebas**, a fin de garantizar que todas las personas aspirantes dispongan de la misma referencia temporal.



4) Este ejercicio consiste en contestar por tres (3) pruebas de test psicotécnicos y de personalidad.

5) Tiempo máximo de realización, descanso y prohibición de abandono del recinto

Duración y descanso de la prueba — El tiempo máximo de realización de los ejercicios que integran la prueba psicotécnica será de cuatro (4) horas, incluyendo un descanso de veinte (20) minutos que tendrá lugar tras la finalización de la segunda prueba.

Prohibición de abandono del recinto — Durante todo el periodo de ejecución de la prueba, incluido el descanso, no se permitirá en ningún momento el abandono de las instalaciones.

La persona aspirante que abandone el recinto durante el periodo de descanso será calificada como “no presentada”, quedando excluida del proceso selectivo en los términos previstos en las Bases de la convocatoria.

6) Útiles permitidos para la cumplimentación de la prueba

Útiles de escritura permitidos — Las personas aspirantes deberán disponer, para la realización de los ejercicios, de los útiles de escritura autorizados, que serán exclusivamente los siguientes: bolígrafo azul o negro.

No se permitirá el uso de ningún otro material distinto de los expresamente indicados.

7) Entrega de hojas de examen, cuestionarios y código de anonimato

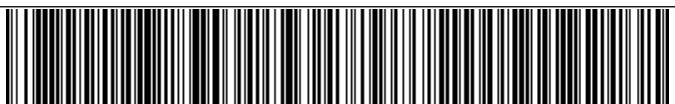
Material de examen y anonimato — A cada persona aspirante se le hará entrega de las hojas de examen correspondientes, junto con los cuestionarios de preguntas que integran los ejercicios de la prueba psicotécnica.

Asimismo, se facilitará un código numérico personal e intransferible, destinado a garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la corrección y valoración de los ejercicios. Dicho código deberá consignarse en los espacios habilitados en las hojas de examen, sustituyendo cualquier referencia identificativa.

Los ejercicios de esta fase de oposición **no constan** de formato autocopiativo por la delicadeza técnica de la prueba.

8) Prohibición de realizar anotaciones en los cuadernillos de preguntas

Prohibición de anotaciones — No se podrán realizar anotaciones, marcas, subrayados o cualquier tipo de señal en los cuadernillos de preguntas. Las personas aspirantes deberán marcar exclusivamente las respuestas en las hojas de respuesta habilitadas al efecto, siguiendo fielmente las instrucciones impartidas por el Tribunal Calificador o por el personal asesor.



9) Lectura de instrucciones y posibilidad de abandonar el aula antes del inicio del ejercicio

Periodo de lectura de instrucciones — Antes del inicio de cada ejercicio se dispondrá de un periodo de diez (10) minutos destinados a la lectura de las instrucciones correspondientes y resolución de dudas.

Durante dicho periodo, la persona aspirante podrá solicitar abandonar el aula, debiendo dejar sobre la mesa todo el material entregado. Una vez iniciado el ejercicio, no se permitirá el abandono del aula salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. Una vez comience el ejercicio no está permitido realizar preguntas sobre el contenido del mismo, ni se resolverán dudas.

10) Finalización del ejercicio y entrega del material

Entrega ordenada del examen — Al finalizar cada ejercicio, las personas aspirantes deberán colocar las hojas de examen boca abajo, permanecer sentadas y en silencio, y esperar las indicaciones del Tribunal o del personal asesor sobre la forma de recogida del material.

Queda prohibido levantarse, hablar, manipular documentos o dispositivos, o realizar cualquier actuación que altere el orden hasta que el Tribunal autorice la salida.

11) Incumplimiento de instrucciones y régimen disciplinario

Régimen disciplinario — El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Tribunal o por el personal asesor podrá dar lugar a la expulsión inmediata del ejercicio, con la consiguiente calificación de “no presentado”.

12) Certificado de asistencia.

Aquellas personas aspirantes que necesite la emisión de certificado de asistencia lo ha de indicar el día de celebración del examen, antes del inicio del mismo, y se le entregará al finalizar el ejercicio.

Contra este acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma de la presente resolución.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

María Elena Fernández Aguirre

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

VARGAS SUAREZ SERGIO DOMINGO - DNI
45708745V
Firmado digitalmente por VARGAS
SUAREZ SERGIO DOMINGO - DNI
45708745V
Fecha: 2026.08.06 19:12:47 +01'00'

Sergio Domingo Vargas Suárez

